

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Italia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Italia cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Italia.

2. A partir del 19 de enero de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Italia serán los siguientes:

| ASUNTOS | | Importes (en francos suizos) | |
|---|--|------------------------------------|--|
| | | hasta el 18 de enero de 2025 | a partir del 19 de enero de 2025 |
| Solicitud o designación posterior | – por una clase de productos o servicios | 95 | 85 |
| | – por cada clase adicional | 32 | 28 |
| | <i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i> – independientemente del número de clases | 318 | 282 |

| ASUNTOS | | Importes (en francos suizos) | |
|------------|---|------------------------------------|--|
| | | hasta el 18 de enero de 2025 | a partir del 19 de enero de 2025 |
| Renovación | – por una clase de productos o servicios | 63 | 56 |
| | – por cada clase adicional | 32 | 28 |
| | <i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i> – independientemente del número de clases | 191 | 169 |

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Italia

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 19 de enero de 2025 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

19 de diciembre de 2024